

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2018-00679

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Enunciado lo anterior, se dispone:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante, dio contestación a la demanda en término.
2. FIJAR el **día 13 del mes de abril del año 2021, a las 10:30 a.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P.
3. CITAR a las partes (en caso de que concorra algún heredero de la causante) para los efectos previstos en el inciso 2º del núm. 1º del artículo 372 del C.G.P.
4. DECRETAR los siguientes medios de prueba:
 - 4.1 PARTE DEMANDANTE:
 - 4.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda.
 - 4.1.2 DECRETAR el testimonio de los señores JAIME ALONSO BARRAGAN, OLIVA BOHORQUEZ DE GAMBOA, ROSALIA MERCEDES GARZON DE RAMIREZ y CRISTIAN CAMILO SALDAÑA. La parte interesada será la encargada de hacer comparecer a los testigos, de conformidad con el art. 217 del C.G.P., en la fecha y horas antes señaladas.

X
NJVG

4.1.3 NEGAR la inspección judicial solicitada, como quiera que los hechos objeto de la prueba, pueden verificarse mediante la documental que debió aportarse en su momento procesal oportuno, conforme lo previsto en el inciso 2º del art. 236 del C.G.P.

4.2 PARTE DEMANDADA – JOSE GUILLERMO BARRAGAN MONTAÑEZ

4.2.1 DECRETAR el testimonio de los señores NORBEY ALEXANDER BARRAGAN ORTIZ, HECTOR SANCHEZ BARRAGAN y RUBY YAZMIN BARRAGAN ORTIZ. La parte interesada será la encargada de hacer comparecer a los testigos, de conformidad con el art. 217 del C.G.P., en la fecha y horas antes señaladas.

4.3 PARTE DEMANDADA – INES BARRAGAN DE SANCHEZ

4.3.1 CITAR a la parte demandante para rendir interrogatorio en la fecha y hora señaladas.

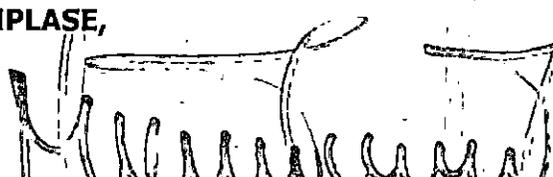
4.3.2 DECRETAR el testimonio de los señores GLORIA SANCHEZ, JOSE IGNACIO CUESTA, ERNESTO BECERRA, HECTOR SANCHEZ, MARIA MALAVER, LEONEL FERNÁNDO PIRAQUIVE, BLANCA LEONOR CASTIBLANCO. La parte interesada en el medio de prueba hará comparecer a las testigos el día de la audiencia conforme lo establecido en el artículo 217 del C.G.P. Adviértase que los testimonios decretados pueden limitarse el día de la audiencia, conforme lo dispuesto en la misma norma.

4.3.3 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la contestación de la demanda.

4.4 PARTE DEMANDADA (HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE REPRESENTADOS POR CURADOR AD LITEM)

No solicito pruebas adicionales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No63, fijado hoy 11-11-2020, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--